



# COMUNICACIONES E INICIATIVAS

*Esta sección, como el editorial apunta, quiere ser la parte dialogada necesaria en toda empresa constructiva. Por ello, no solamente recogerá cuantas iniciativas positivamente interesantes se envíen, sino que pide la participación de todos en este diálogo que hoy se abre.*

*Sin embargo, para que el diálogo resulte fructífero, ha de ser ordenado y bien intencionado. Las comunicaciones e iniciativas que lleguen sobre cualquier actividad pública las agradecerá DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. No se pide acertar, sino razonar honrada y suficientemente.*

*En lo sucesivo, por medio de la HOJA DE SUGERENCIA que acompaña a cada ejemplar, y en la que figuran normas para su empleo, los comunicantes podrán indicar si prefieren el anónimo o la publicidad. Las consultas que en orden a materias de la reforma administrativa se formulen serán contestadas siempre que en los escritos consten los datos necesarios para ello.*

*En este primer número se publican fragmentos de algunas comunicaciones recibidas de personas cuya inquietud les movió a enviarnos ideas y opiniones sobre materias varias. Unas vinieron firmadas; otras, anónimas. Ante la imposibilidad de saber si los que las firmaron aceptan la publicación de su nombre, se opta por el anónimo de todos.*

UN SOLO CUERPO DE FUNCIONARIOS  
COMÚN A TODA ADMINISTRACIÓN

1

“...el actual intento de reforma administrativa, loable y necesaria en todos los aspectos, tropezará con la desigualdad en la remuneración de funcionarios del mismo cometido y categoría, pero que desempeñan su labor en Ministerios distintos.

Tal vez podría solucionarse esto en parte sustituyendo los Cuerpos generales de cada Ministerio por otro General Administrativo, común a todos ellos. Solución que podría también aplicarse a los Cuerpos auxiliares...”

LA PRIMERA REFORMA ADMINISTRATIVA DEBE CONSISTIR  
EN DAR EFECTIVIDAD A LA LEGISLACIÓN VIGENTE

2

“...y yo no estoy de acuerdo con las opiniones que sobre nuestra Administración circulan... Lo que ocurre es que, prácticamente, existe una casi total inaplicación de las normas, que no es igual, y sobre esto quisiera hacer una modesta consideración.

La reforma administrativa debería comprender dos etapas. La primera, consistente en dar efectiva vigencia a las normas que rigen la Administración, entre las que se encuentra el Estatuto de 1918 hoy día casi letra muerta en muchas de sus partes. Gran número de los que claman por otro nuevo seguramente no conocen bien el vigente, que podrá estar “atrasado”, pero no tanto como parece.

Conseguida esa plena vigencia, comenzaría la segunda etapa de corrección de defectos y promulgación de nuevas disposiciones o modernización de las actuales. Solamente estando en plena vigencia una disposición puede saberse cuáles son sus fallos y corregirse.

El Estatuto del 18 necesita atemperarse a los nuevos tiempos y métodos; pero en una buena parte no le es necesario modificación, sino aplicación.

...me preocupa que en una ola de excesivo afán renovador pueda pasarse del punto lógico y, mezclando lo útil con lo inútil, barrerse con todo. Solamente si se sabe conservar lo bueno y renovar lo inservible se obtendrá un éxito firme.”

CUATRO REFORMAS DE RELACIÓN  
CON EL FUNCIONARIADO

3

“...y dentro de las renovaciones necesarias, me permito indicar cuatro puntos que me parecen importantes, aparte, claro es, del problema nada fácil de resolver de los sueldos de los funcionarios (si es que, en general, se les puede llamar sueldos).

Son éstos:

1. *Responsabilidad y autoridad.*—Es necesario dar al funcionario, y sobre todo a los jefes intermedios, una mayor autoridad con una mayor responsabilidad. La exigencia de esta última permite el otorgamiento de la primera, y ello, a su vez, es el medio de lograr una de las fases de la desconcentración y una mayor agilidad administrativa.

2. *Mayor severidad en las faltas graves.*—Basándose en un concepto absoluto de la inamovilidad, hoy día se castigan con simples traslados o separaciones temporales faltas que debieran llevar consigo, como primera medida, la expulsión de la Administración. Hechos que no son faltas de carácter puramente administrativo son también merecedores de pública separación del cargo.

Tal vez sería acertada la creación de un Tribunal general para toda la Administración, que juzgase las faltas consideradas graves. En él podría haber, en cada caso, un representante del Cuerpo a que perteneciese el expedientado.

3. *Preponderancia del sistema positivo de los premios sobre el negativo de las sanciones.*—Con aquel método puede haber afán de destacar, iniciativa. Con éste todo consiste en evitar lo sancionable. Es, en definitiva, una interpretación oscura y pesimista.

4. *Preparación y especialización de funcionarios.*—Se achaca al funcionario adocenamiento e ignorancia en nuevas técnicas y sistemas de trabajo, pero ¿dónde puede aprenderlo? ¿Quién se interesa porque vaya al ritmo de la época? ¿Qué consideración se tiene con el que, por su cuenta, trata de conocer la técnica de trabajo moderna?..”

#### LAS JUBILACIONES FORZOSAS DEBEN DEPENDER DE LA APTITUD MÁS QUE DE LA EDAD

4

*“...una anomalía que perdura sin explicación es la de fijar edades topes para ingreso y salida del servicio activo estatal. Cualquiera edad, en la que se demuestre suficiencia técnica profesional y probidad, es aceptable para el ingreso. La permanencia debe durar mientras se conserven estas facultades; ni antes, ni después...”*

*¿No cree usted que las JUBILACIONES FORZOSAS, motivadas exclusivamente por cumplimiento de EDAD determinada, deben ser absolutamente suprimidas por atentatorias a los principios de la naturaleza humana, a la buena marcha de los servicios y a serias razones de carácter económico?”*

#### SUPRESIÓN DE TRÁMITES INNECESARIOS EN LA MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS

5

*“...Yo no sé si conocen ustedes bien la serie de trámites precisos para el simple hecho de que a un vehículo le asignen un número (el de matrícula). He tenido la santa paciencia de ir anotándolos, así como el tiempo que se ha de emplear en ello, y es notablemente asombroso...”*

Aparte de ello, no deja de causar cierta estupefacción que, después de adquirir y pagar un coche fabricado en Barcelona, deba irse al Parque del Retiro, en Madrid, para que un funcionario fije el precio del vehículo y lo que ha de abonarse como impuesto de lujo..

¿No podría, en los coches nacionales, cargarse el impuesto de lujo en el precio del coche?

¿Es que no pueden liquidarse cuantos pagos deben hacerse para la matriculación en una sola oficina y de una sola vez?..."